



Administración Federal de Ingresos Públicos
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Informe

Número:

Referencia: ANEXO II - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP. Pliego único de bases y condiciones generales. Requisitos de los pliegos de bases y condiciones particulares.

ANEXO II REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Denominación de la unidad con capacidad de contratación (UCC) que gestiona el procedimiento.
2. Normativa aplicable.
3. Identificación del expediente electrónico por el que tramita el procedimiento.
4. Tipo, número, clase y modalidad del procedimiento de selección.
5. Objeto del procedimiento.
6. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las presentaciones, comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratistas realicen en ellos.
7. Canales institucionales habilitados a los efectos de formular denuncias.
8. Especificaciones técnicas y cláusulas particulares, de conformidad con lo establecido en el apartado 2) del inciso a) del artículo 27 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247 (AFIP) del 28 de noviembre de 2022.
9. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
10. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
11. Estar comprendidos por renglones afines.
12. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en

caso de corresponder.

13. Lugar, plazo y horario para presentar muestras, en caso de corresponder.

14. Moneda de cotización.

15. Unidad de medida y cantidad.

16. En caso de admitirse ofertas variantes, la indicación expresa de ello.

17. Requisitos que deben cumplir las ofertas, en los casos en que resultara procedente.

18. Nombres y cargos de los funcionarios con competencia o capacidad para decidir en el procedimiento, en función de lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

Asimismo, deberá incluirse en todos los casos a la máxima autoridad del Organismo.

19. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

20. Si la adjudicación se efectuará por renglón o, en su defecto, por grupo de renglones o en forma total.

21. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

22. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

23. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

24. Área que recibirá provisionalmente los bienes.

25. Forma, lugar y horario de presentación de las facturas.

26. Forma y moneda de pago, de corresponder.

27. Pago anticipado y contragarantía correspondiente, de requerirse dicha forma de pago.

28. En las contrataciones que tengan por objeto la tercerización de servicios, la indicación que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

29. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2. del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP), la indicación de que el contratista actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con la AFIP.

30. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 6. del inciso d) del artículo 21 del régimen general aprobado por la disposición mencionada, la indicación de la prohibición de subcontratación del objeto.

31. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple, la determinación de la cantidad de etapas y de los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación en cada una de ellas y, en su caso, de los coeficientes de ponderación relativa que se aplicarán a cada uno. Además, la indicación del

sistema que se utilizará para la determinación de la oferta más conveniente y del monto fijo de la garantía de mantenimiento de la oferta.

32. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta, la indicación para cada renglón del número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, el plazo de vigencia de este último y, cuando fuera posible, la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión. Además, se deberá detallar el área que realizará las solicitudes de provisión.

33. Cuando se utilice la modalidad precio máximo, indicar el precio más alto que podrá pagarse por los bienes o servicios requeridos.

34. Cuenta corriente en la que podrá efectuarse la transferencia bancaria a la que alude el inciso a) del artículo 65 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

35. Área referida en el artículo 81 del régimen general aprobado por la Disposición N° 247/22 (AFIP).

36. Jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.